



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2026

LA SERENA

~~SAC/lcb~~

22 AGO. 2012

Int. N° 450

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 31/11 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio de Salud Coquimbo requiere de un lugar donde pueda instalar antena y equipos repetidores que den cobertura regional al sistema de emergencia regional.
2. Que don Sergio Alonso Pizarro, es dueño de un inmueble que cumple los requisitos técnicos requeridos para la operatividad del sistema de radiocomunicaciones del Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Contrato de Arrendamiento de fecha 08.03.12, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON y D. SERGIO ALONSO PIZARRO**, relativo al arriendo indicado en el considando, según se detalla en el presente instrumento.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



SERGIO ALONSO PIZARRO

A

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

En La Serena, a 8 de marzo de 2012, comparece, por una parte, don **SERGIO ALONSO PIZARRO**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad n° 3.484.876-9, domiciliado en Parcela n° 15, El Talhuén, Ovalle, en adelante "al arrendador", y por la otra, en **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, Órgano de la Administración del Estado, del giro de su denominación, representado, según se acreditará, por don **HÉCTOR ANDRES ANDRADE CALDERÓN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad n° 7.631.011-4, ambos domiciliados en La Serena, Avenida Francisco de Aguirre n° 795, en adelante "el arrendatario", y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Propiedad del arrendador. Don Sergio Alonso Pizarro es dueño del inmueble denominado Parcela n° 51 del Bien Común "J", de los en que se subdividió el Bien Común J, del Proyecto de Parcelación Flor del Norte, ubicado en la comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Cuarta Región de Coquimbo, que de acuerdo al plano agregado bajo el n° 948 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2000, tiene una superficie aproximada de 314 hectáreas y los siguientes deslindes especiales: Norte, con el Lote n° 48 y camino interior que lo separa del Lote n° 48, lote n° 95 y del lote n° 97; Este, con lotes n° 97 y 99; Sur, lote con lote n°

52, Oeste, don Fundo El Sauce. Lo obtuvo por tradición que le hiciera a los copropietarios de los Bienes Comunes del Proyecto de Parcelación Flor del Norte, representados legalmente por la Juez del Segundo Juzgado de Letras de Ovalle, doña María Patricia Rodríguez Aspillaga, sirviendo de título traslativo de dominio la escritura pública de compraventa de fecha 19 de abril del año 2000, Notario Público de Ovalle, don Aníbal Serrano del Solar, de fecha 20 de octubre del año 2000, otorgada ante el Notario Público de Ovalle, don Luciano Sarmiento Jara, suplente del titular Aníbal Serrano del Solar, y de fecha 15 de noviembre del año 2000, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Ricardo Maure Gallardo. El dominio a su favor rola inscrito a fojas 93, número 127, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2001.

DE OVALLE /

SEGUNDO: Arrendamiento. Por el presente instrumento, don Sergio Alonso Pizarro da en arrendamiento, al Servicio de Salud Coquimbo, una porción de cuatro metros cuadrados, del sector denominado Cerro Punta del Viento, en donde se ubica la antena y equipos repetidores del Servicio de Salud Coquimbo, necesarios para la red de radiocomunicaciones de la institución. La ubicación de los equipos se encuentra en las coordenadas 30°32'27,05" S – 71°20'16,73" O.

TERCERO: Renta de arrendamiento anual y forma de pago. La renta anual de arrendamiento será la suma equivalente a 30 (treinta) Unidades de Fomento, de acuerdo a su valor al momento del pago, que se pagará todos los meses de marzo de cada año, a contar del año 2012.

CUARTO: Destino del inmueble. El inmueble arrendado será destinado exclusivamente para la habilitación y funcionamiento de las antenas, estructuras, construcciones y equipos necesarios para el funcionamiento de la red de radiocomunicaciones de la institución del Servicio de Salud Coquimbo.

QUINTO: Entrega del inmueble. El inmueble arrendado se entregará al arrendatario en este acto, a plena satisfacción del arrendatario.

SEXTO: Gastos de conservación. Serán de cargo del arrendatario los gastos de mantención, conservación y reparación de los eventuales deterioros que pudiera experimentar el inmueble arrendado, durante el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas.

SÉPTIMO: Vigencia del contrato. El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 5 años, prorrogable automáticamente por igual período, en el caso que ninguna de las partes dé aviso a la otra de su intención de no prorrogar el contrato, con una anticipación mínima de 60 días, contados desde el término del período o de la prórroga que corresponda, en su caso.

OCTAVO: Causales de terminación del contrato. Serán causales de terminación del contrato de arrendamiento, especialmente las siguientes: a) si el arrendatario no paga las rentas mensuales de arrendamiento, en la forma y plazos estipulados en este contrato. b) Si el arrendatario destinare el inmueble arrendado a cualquier otro fin o uso establecido en este contrato. c) Si el arrendatario causare dolosamente daños a la propiedad. d) En general, si cualquiera de las partes no cumpliera con las obligaciones que le impone este contrato.

NOVENO: Impuesto territorial. El arrendador es obligado a pagar el impuesto territorial a que esté afecto el inmueble (contribuciones de bienes raíces) durante el plazo de duración del presente contrato.

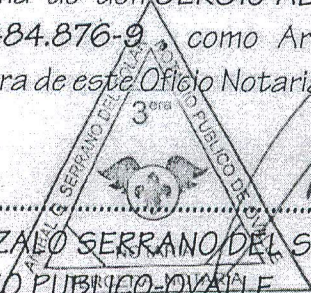
DÉCIMO: Personería. La personería de don HÉCTOR ANDRES ANDRADE CALDERÓN para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta de Decreto Supremo nº 31, de fecha 28 de junio del año 2011, del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares. El presente contrato se extiende en 4 ejemplares; quedando dos de ellos en poder de cada parte. En comprobante, y previa lectura, firman,


Sergio Alonso Pizarro
SERGIO ALONSO PIZARRO
Arrendador


Hector Andrade Calderón
HECTOR ANDRADE CALDERÓN
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
Arrendatario

Autorizo únicamente la firma de don **SERGIO ALONSO PIZARRO**, cédula nacional de identidad **3.484.876-9**, como Arrendador. Documento Extendido y Redactado Fuera de este Oficio Notarial. En Ovalle a 13 de marzo de 2012.-


Anibal Gonzalo Serrano del Solar
ANIBAL GONZALO SERRANO DEL SOLAR
NOTARIO PUBLICO-OVALLE

En/SAC/MCV/VGB

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


Hector Andrade Calderón
HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Sergio Alonso Pizarro
- Depto. Asesoría Jurídica.
- Subdepto. de Tecnologías de la Información
- Subdepto. de Gestión de RR.FF.
- Subdepto. Gestión Financiera.
- Archivo


Gloria Sepúlveda Opazo
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE